



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG /521/2015
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha catorce de octubre de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha catorce de octubre de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3550/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable



PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número MRP/PM/SM/0175A/15 de fecha primero de agosto de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca.

- 2) Oficio MRP/PM/SM/0175A/15 de primero de agosto de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Adrián Meza Gerónimo, Presidente Municipal de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, a dicho escrito acompaña la siguiente documentación:
 - a) Copia del escrito de treinta de junio de dos mil quince, suscrito por la ciudadana Araceli García Hernández, Regidora de Hacienda del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca.
 - b) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de treinta y uno de julio de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca.
 - c) Copia certificada de la credencial expedida por el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado que acredita a la ciudadana Araceli García Hernández como Regidora de Hacienda del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca.
 - d) Copia certificada de la Constancia de mayoría y validez, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, a los concejales electos al Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, como se detalla a continuación:



PROPIETARIO	SUPLENTE
Andrian Meza Gerónimo	Tomás Cabrera Velásquez
José Alberto Alvarado Velázquez	Ana Rosa Cruz Sánchez
Araceli García Hernández	Nolberto Velázquez Vázquez
Gabriela Castellanos Carrasco	Rosalba Medina Luis
Bisael Martínez Castellanos	Odilón Meza Bolán

- e) Copia del Acta de Instalación y toma de protesta de las autoridades del Honorable Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.
- f) Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Araceli García Hernández, con clave de elector GRHRAR67091030M200.
- g) Nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, por oficio PM/SM/0380-B/2015, a favor del ciudadano Nolberto Velázquez Vázquez, como Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación del escrito de renuncia de fecha treinta de junio de dos mil quince, de la ciudadana Araceli García Hernández al cargo de Regidora de Hacienda del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y



CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte:

I.- Que mediante número MRP/PM/SM/0175A/15 de primero de agosto de dos mil quince, el ciudadano Adrián Meza Gerónimo, Presidente Municipal de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, comunicó al Honorable Congreso del Estado, sobre la renuncia presentada por la ciudadana Araceli García Hernández al cargo de Regidora de Hacienda de dicho Ayuntamiento y solicitó la emisión del dictamen correspondiente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

II.- Que mediante escrito de treinta de junio de dos mil quince, la ciudadana Araceli García Hernández, presentó a los integrantes del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, renuncia al cargo de Regidora de Hacienda.

III.- Que en sesión de cabildo de treinta y uno de julio de dos mil quince, los integrantes del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, aprobaron la renuncia presentada por la ciudadana Araceli García Hernández, al cargo de Regidora de Hacienda, de dicho Ayuntamiento, y en virtud de dicha renuncia tomaron protesta al ciudadano Nolberto Velázquez Vázquez, suplente de dicha concejal, para que asumiera el cargo de forma definitiva.

IV.- Que con la copia certificada de la credencial expedida por el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaria General de Gobierno, la ciudadana Araceli García Hernández acreditó su cargo de Regidora de Hacienda del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca.

V.- Que con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha once de julio de dos mil trece, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, acreditó a los ciudadanos electos como concejales al Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca.

VI.- Que en sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero de dos mil catorce, celebrada en el Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, tomaron protesta de ley los concejales electos en dicho Ayuntamiento, para la administración municipal del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

VII.- Que con la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, la ciudadana Araceli García Hernández acreditó su identidad.

VIII.- Que con el nombramiento de treinta y uno de julio de dos mil quince, el Presidente Municipal de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca; acreditó al ciudadano Nolberto Velázquez Vázquez como Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.

De lo anterior, se deduce la pretensión del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, para que este Congreso del Estado valide el Acta de Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, en la cual se aceptó la renuncia presentada por la ciudadana Araceli García Hernández, al cargo de Regidora de Hacienda de dicho Ayuntamiento, y se tomó protesta al ciudadano Nolberto Velázquez Vázquez, para que asuma dicho cargo como propietario.

En cuanto al trámite correspondiente, de la interpretación de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*



De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, ya que es ese órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar y aprobar la justificación de la misma, así mismo designar al suplente del concejal propietario que renuncia para que asuma el cargo de forma definitiva, atendiendo a la autonomía municipal en régimen interior y del Congreso del Estado la obligación de emitir la declaratoria correspondiente respecto a dicha renuncia.

En esta tesitura del análisis a las constancias antes referidas mismas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la renuncia de la ciudadana Araceli García Hernández, al cargo de Regidora de Hacienda del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, electa por el principio de Mayoría Relativa y la designación y toma de protesta del ciudadano Nolberto Vázquez Velázquez, como Regidor de Hacienda propietario.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Nolberto Velázquez Vázquez, Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Nolberto Velázquez Vázquez, Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/521/2015 CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DICISÉIS.